

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE ARQUITECTURA 2022 TRAMITADOS EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE ARQUITECTURA 2022

Vistos la documentación obrante en el expediente de referencia se constatan los siguientes,

HECHOS

Primero.- Al amparo de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, se publicó el 26 de enero de 2022 (BOJA n.º 17) la Orden de 29 de diciembre de 2021, por la que se realiza la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura 2022, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el 1 de febrero de 2022 al 1 de marzo de 2022.

Segundo.- A la convocatoria concurrieron 85 candidaturas que presentaron su correspondiente solicitud. De ellas, mediante Resolución de 28 de abril de 2022, modificada por la Resolución 19 de mayo de 2022, se declararon desistidas 19, por lo que el proceso de selección continuó con 66 solicitudes.

Tercero.- Las solicitudes que cumplieron los requisitos y subsanaron las deficiencias iniciales, fueron evaluadas por el Jurado designado por Resolución de 12 de mayo de 2022, modificada por la Resolución de 30 de mayo de 2022, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de la Orden de 21 de Mayo de 2021, emitiendo un fallo que fue aprobado en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022. En base a dicho fallo se formuló por el órgano instructor, Propuesta Provisional de Resolución de fecha 3 de junio de 2022.

Cuarto.- Tras la publicación de la Propuesta Provisional, se concedió un plazo de diez días a las candidaturas concurrentes para que aportaran la documentación a que hace referencia el artículo 12 de las Bases Reguladoras de la Orden de 21 de mayo de 2021, así como para que formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes.

Quinto.- Transcurrido el plazo, se ha analizado por el órgano instructor y por el Jurado la alegación presentada durante el trámite de audiencia, siendo ésta estimada, se ha comprobado la documentación aportada y se han recibido las aceptaciones de las personas y entidades beneficiarias de los premios.

Sexto.- Con fecha 25 de agosto de 2022 se ha suscrito Propuesta Definitiva de Resolución por parte del órgano instructor. Posteriormente se han fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada, los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones.



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/09/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LVHZQ4ZQ5DCUCDVZMVBWP3N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, el órgano competente para la resolución de la concesión de los premios será la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Segundo.- Los premios, se regirán por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de especial aplicación lo dispuesto en su disposición adicional décima, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a sus preceptos básicos de acuerdo con lo establecido con su disposición final primera.
- b) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- c) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el ejercicio que corresponda.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- j) Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como el resto de normativa que fuera de aplicación.
- k) Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- l) Orden de 21 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/09/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LVHZQ4ZQ5DCUCDVZMVBWP3N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

SE RESUELVE

Primero.- Conceder los Premios Andalucía de Arquitectura 2022, en las distintas modalidades, a:

Premio Especial a la Trayectoria Profesional Consolidada

Nombre: José Antonio Carbajal Navarro
DNI: ***8757**
Cuantía: 10.000 euros

Premio Especial a la Trayectoria Profesional Emergente

Nombre: BAKPAK ARCHITECS S.L.P.
NIF: ***2413**
Cuantía: 5.000 euros

Premio Arquitectura de Nueva Planta

Nombre: Tomás Osborne Ruiz (OOOA) (Representante del equipo)
DNI: ***9799**
Nombre: José Carlos Oliva Garrido (OOOA)
DNI: ***1858**
Obra: Biblioteca del Campus Bahía de Algeciras
Cuantía: 5.000 euros (al 50% entre los dos beneficiarios)

Premio Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edificado

Nombre: Francisco Reina Fernández Trujillo (Representante del equipo)
DNI: ***3652**
Nombre: Pedro Lobato Vida
DNI: ***6100**
Obra: Porta Libitinensis (Anfiteatro de Itálica)
Cuantía: 5.000 euros (al 50% entre los dos beneficiarios)

Premio Construcción e Innovación

Nombre: Elisa Valero Ramos
DNI: ***1651**
Cuantía: 5.000 euros

La partida presupuestaria del gasto es 1700030000 G/43A/48001/00 01 y el pago se efectuará en un único libramiento. De acuerdo a lo indicado en el art. 16 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, en caso de que el premio se conceda a un equipo de trabajo, la persona representante del mismo será la que reciba el importe del premio en nombre de todos los integrantes de la candidatura premiada. A efectos de lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros del equipo, correspondiéndoles el cumplimiento de las obligaciones que como personas beneficiarias establece la normativa vigente. Los pactos en contrario que hagan los miembros del equipo no serán válidos.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/09/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LVHZQ4ZQ5DCUCDVZMVBWP3N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Otorgar menciones especiales de los Premios Andalucía de Arquitectura 2022, en las distintas modalidades, a:

Mención Especial 1ª a la Trayectoria Profesional Consolidada

Nombre: Luis Berges Roldan

DNI: ***4719**

Mención Especial 1ª a la Trayectoria Profesional Emergente

Nombre: PRACTICA ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP.

NIF: ***4493**

Mención Especial 2ª a la Trayectoria Profesional Emergente

Nombre: Juan Antonio Serrano García

DNI: ***9691**

Nombre: Paloma Baquero Masats

DNI: ***3538**

Mención Especial 3ª a la Trayectoria Profesional Emergente

Nombre: ACRONO ARQUITECTURA SCP

NIF: ***6702**

Mención Especial 1ª Arquitectura de Nueva Planta

Nombre: EOASTUDIO

NIF: ***1985**

Obra: Complejo Industrial SCANIA

Mención Especial 2ª Arquitectura de Nueva Planta

Nombre: Rafael de la-Hoz Castanys

DNI: ***0640**

Obra: MEZQUITA

Mención Especial 3ª Arquitectura de Nueva Planta

Nombre: Ignacio Merino Rivero

DNI: ***7635**

Obra: Villa Calle Grazalema

Mención Especial 1ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patr. Edif.

Nombre: Maria Dolores Robador Gonzalez

DNI: ***1883**

Obra: Restauración de la Torre Campanario de la Iglesia de San Bartolomé de Sevilla (BIC)

Mención Especial 2ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patr. Edif.

Nombre: Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana Ayto. Málaga

NIF: ***9000**

Obra: Rehabilitando para la Cultura. Convento San Andrés

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/09/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LVHZQ4ZQ5DCUCDVZMVBWP3N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mención Especial 3ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patr.Edif.

Nombre: Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A.

NIF: ***4797**

Obra: Rehabilitación de la Iglesia de Santa Ana

Mención Especial 1ª a la Modalidad Construcción e Innovación

Nombre: Ferran Ventura Blanch

DNI: ***2119**

Mención Especial 2ª a la Modalidad Construcción e Innovación

Nombre: Francisco Javier Terrados Cepeda

DNI: ***8631**

Tercero.- Desestimar el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, emitida la resolución de concesión, la persona autora o entidad premiada adquirirá la condición de beneficiaria a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

En caso de que el premio se conceda a un equipo de trabajo, la persona representante del mismo será la que reciba el importe del premio en nombre de todos los integrantes de la candidatura premiada. A efectos de lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros del equipo, correspondiéndoles el cumplimiento de las obligaciones que como personas beneficiarias establece la normativa vigente. Los pactos en contrario que hagan los miembros del equipo no serán válidos.

Será obligación de las personas que resulten premiadas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el centro directivo convocante, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida.
- b) Comunicar al centro directivo convocante los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Dar adecuada publicidad del premio recibido, en toda actividad de información, publicidad, difusión o similares realizada del trabajo premiado, indicando que ha sido concedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 17.

Quinto.- En relación al reintegro y régimen sancionador, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Obtener la concesión del premio sin reunir las condiciones requeridas para ello y ocultar aquellas condiciones que hubieran impedido la concesión.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/09/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LVHZQ4ZQ5DCUCDVZMVBWP3N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Falsedad de la declaración responsable a que se refiere el artículo 7.1, apartado b), de esta orden, en especial la falta de originalidad de los trabajos presentados.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en el artículo 93 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Incumplimiento de la obligación de información, publicidad y difusión del premio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en esta orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto

Sexto.- Los trabajos premiados y aquellos que obtengan una mención especial, podrán ser reproducidos, emitidos y difundidos por la Consejería competente en materia de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, atendiendo a fines divulgativos y de sensibilización social, indicándose siempre la autoría del trabajo y la concesión del Premio, sin que ello implique otra cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

De la misma forma, los trabajos premiados podrán ser divulgados por sus autores, debiendo hacer constar la condición de haber obtenido el Premio Andalucía de Arquitectura en la convocatoria de que se trate.

Las candidaturas no premiadas se podrán reclamar la documentación en un plazo de dos meses desde la fecha de publicación de la orden de concesión de los premios. La documentación podrá ser recogida en la propia sede del órgano convocante, bien personalmente o solicitando su devolución. Una vez transcurrido ese plazo, se entenderá que las personas autoras renuncian a recogerlos, procediéndose a su destrucción.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General de Vivienda
Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/09/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LVHZQ4ZQ5DCUCDVZMVBWP3N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	